



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante:	MAGDA YENIFER BAQUERO COTACIO
Demandado:	AMPARO RODRÍGUEZ MARÍN Y OTROS
Radicado:	110013110011 2023 00494 00
Providencia:	Auto No. 3276
Decisión:	Requiere previa calificación

Se presenta escrito de demanda denominado como PARTICIÓN ADICIONAL iniciada por intermedio de apoderado judicial por la señora MAGDA YENIFER BAQUERO COTACIO en contra de AMPARO RODRÍGUEZ MARÍN, MIGUEL JOSÉ BAQUERO RODRÍGUEZ y DIEGO FERNANDO BAQUERO RODRÍGUEZ, de la cual sería procedente su calificación, sin embargo, se requerirá previamente a la interesada con el fin de aclarar la demanda, conforme las siguientes consideraciones:

- No se trata de una demanda de partición adicional, por cuanto la sociedad patrimonial hasta ahora declarada y de la cual se requiere su liquidación, debe liquidarse dentro de la sucesión del causante y compañero permanente JOSÉ LIBORIO BAQUERO RIVEROS, con base en el art. 487 del CGP en armonía con el 1302 del C.C.
- En consecuencia, se deberá aclarar el escrito de demanda, en el entendido que lo requerido es la rescisión del acto de partición y adjudicación del señor JOSÉ LIBORIO BAQUERO RIVEROS, para que dentro de la sucesión pueda realizarse la liquidación de la sociedad patrimonial.
- Bajo este entendido y siendo un proceso verbal y no de naturaleza liquidatoria como la partición adicional, una vez aclarado por el interesado la demanda, se hará la devolución del mismo a la oficina de reparto, con el fin de ser asignado bajo este grupo de procesos al juzgado en el cual esté en turno.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante, previa la calificación de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días aclare el escrito de demanda conforme la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Cumplido el término indicado, ingresar el expediente al despacho para proceder con la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 45  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA